EJECUTIVO MENOR CUANTIA: 2021-00623
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS LTDA. "COOTRASANTANDEREANOS LTDA."
DEMANDADO: PROSIGNA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL
Señora Juez: A su despacho la demanda de la referencia, para informarle que se encuentra pendiente de decisión admisoria. Sírvase resolver. Barranquilla, Cinco (05) de noviembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO MENOR CUANTIA: 2021-00623
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS LTDA. "COOTRASANTANDEREANOS LTDA."
DEMANDADO: PROSIGNA S.A.S.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

- *No se dio aplicación a lo señalado en el numeral 6 del artículo 82 y numeral 3 del artículo 84 del Código General del Proceso, pues los documentos bajo los rótulos: FACTURA 20300159 (Fl. 69), SOPORTE CORREO (Fl.70), FACTURA 20300204 (Fl. 73), FACTURA 20300206 (Fl. 76), FACTURA 20300211 (Fl. 79), FACTURA 20300229 (Fl. 82), FACTURA 20300256 (Fl. 85), FACTURA 20300261 (Fl. 88) y FACTURA 20300262 (Fl. 91), son ilegibles.*

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b783f4b660fecbb42cf140a0f68dad17d50e48d7a6da9f45dd78581b013c8f0b

Documento generado en 05/11/2021 09:22:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica